



Resolución Directoral

N°005-2025-OTASS-UE003/DP

San Isidro, 26 de setiembre de 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N.° 003-2025-OTASS-UE003/DP de fecha 11 de setiembre de 2025, mediante la cual se aprobó el reporte “Anexo de Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias” de la Unidad Ejecutora 003 – OTASS; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 316-2018-EF, de fecha 24 de diciembre de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre el Gobierno Peruano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial – BM), destinada a financiar parcialmente el Programa denominado “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, EPS Barranca, EMAPA Huaral y EPS Aguas de Lima Norte” (el Programa);

Que, con fecha 28 de enero de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8899-PE, “Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de las EPS EMAPACOP, SEDACUSCO, SEDAPAR, EPS Barranca, EMAPA Huaral y EPS Aguas de Lima Norte”;

Que, por Resolución Directoral N°0027-2019-OTASS/DE de fecha 11 de junio de 2019 se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPSS, perteneciente al Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS;

Que, por Resolución Directoral N°029-2019-OTASS/DE de fecha 25 de abril de 2019 se aprobó el Manual de Operaciones - Unidad Ejecutora 003: Modernización de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en las EPSS (el Manual de Operaciones);

Que, en el literal b) del numeral 3.01. del Artículo III - Programa del Contrato de Préstamo N°8899-PE dispone que el Prestatario deberá asegurar que el OTASS a través de la UE 003 ejecute los componentes 1 y 3 del Programa, con la asistencia de las EPSS participantes (Empresa Prestadora de Servicios de



Saneamiento) de conformidad con lo establecido en el Convenio de Cooperación, Artículo V de las Condiciones Generales y Anexo N°2 del citado Contrato;

Que, el numeral 3.1.4 del Manual de Operaciones del Programa establece las funciones específicas de la UE003 para los componentes 1 y 3 teniendo entre ellas la función general de formular documentos normativos relacionados con el Programa;

Que, de acuerdo a la estructura organizacional establecida en el numeral 3.2.1 del Manual de Operaciones del Programa, la UE003 es representada por su Director en virtud del numeral 3.2.3.1 del referido Manual;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral N.° 003-2025-OTASS-UE003/DP, toda vez que las disposiciones contenidas en la misma han sido superadas por nuevos lineamientos y corresponde que la UE003 gestione ante el OTASS la emisión de un nuevo acto administrativo referido a los responsables titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la UE003 del Programa;

Con el visado de la Coordinación Administrativa y del Área de Asesoría Legal;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Directoral N.° 003-2025-OTASS-UE003/DP de fecha 11 de setiembre de 2025, que aprobó el reporte "Anexo de Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" de la Unidad Ejecutora 003 – OTASS.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación Administrativa de la UE003 y las áreas competentes adopten las acciones necesarias para el archivo de la Resolución que se deroga y las demás que resulten pertinentes.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. CARLOS HERMILIO CALDERÓN NISHIDA
Director
Programa de Modernización de la Prestación de los Servicios
de Agua Potable y Saneamiento de las EPS - UE 003
PROMOTASS

